

Juan José

84

Cura Metropolitano
Fondos Antiguos

Caja n.º 80

Don Juan José de Buena desta Ciudad de Santiago
 de los últimos maridos de Maria Teresa de la flor y padre
 de los últimos de Juan Gonzalez Contra quien esta que
 ha la querrela por Da Ana Tomas respondiendo al
 escripto por la dha parentado Galos Puntos de su
 Persona y Digo que mirando aqui la su dha es
 Parenta muy cercana de la dha mi mujer
 Como que es Prima hermana de la dha mi esposa como
 Digo por ver que la dha su hija andava de casa
 en casa por las Llanuras libremente sin ningun
 na Compaña de puey de a box temudado la casa
 de distintos Parentes y por parecerme que lo causaba
 la manutencion diaria y por que en mi casa
 habia de ir andax callando por los campos
 la hube de ver Como sin embargo es bastante
 Pueba al mismo Digo que lo que a lo de aqui
 Juan Gonzalez mi hijo le deu Palabra de casa
 miento es Falso y le Congaden mal que es
 de fueir Cuando le puse impedimento a su
 Josefa Morales quando saltengo de esta
 Cuando con la hija de Da Josefa Morales
 Sabina lo que podra declarar la dha Da
 Josefa al mismo uno Justicia de de
 tener de tomar la su Declaracion que tiene
 sobre este Particular y al Parentes es

9) Con la dha. manifestacion en la dha. &
mandante Como tambien se debe examinar
& examinar a Josef Carranza Espu-
ga tambien lo que sabe en este Particular
y tocante a lo que digo en este mis caso
y hay las dilis. que uno tu biera por mas
convenienty al aclaramiento de mi Just.
se debe examinar en meritos de la d. clarame-
libre de la Caluניה Gal dho. mi hijo por n-
Parte deudo a la dha. D. Man. Da. Ant. a. m.
Como pretende la dha. D. Ant. a. m. como p-
lo sinientro su Redimento por todos. Mo. d.
Lo primero Como Sejo dho. At. parente
tan sea cansa y por no abex Prudido an-
dette tal demanda ni abex yegado an-
dettia por nungun modo el que el dho. m.
sea obligado a abeuda por todo lo qual =
El dho. pido. Y. m. g. sea muy lexuido & Proven-
mandar segun y Como Sebo pido. Juro
Jama Corta y Protesto y en lo Perjuicio
No fiono. Por no saber.

En la Ciudad de Cantag. En veinte y
cuatro dias del mes de Abril. Am. 7 se
presento y fiono y do. Ante sumo
y el ven. d. de casa. Juef. e. l. e. n. Repre-
sentante en este por los contenidos
en el dho. sumo y. m. g. L. 860 por
presentado en q. aluzas en das y. m.

Declaraz
 1.º y 2.º yo agregaré a las diligencias que
 3.º se hicieren en las declaraciones que pre-
 4.º senten estas partes y lo separaré de
 5.º lo que compete en justicia a lo
 6.º determinado Mando y fírmelo Sumario.
 7.º
 8.º
 9.º
 10.º
 11.º
 12.º
 13.º
 14.º
 15.º
 16.º
 17.º
 18.º
 19.º
 20.º
 21.º
 22.º
 23.º
 24.º
 25.º
 26.º
 27.º
 28.º
 29.º
 30.º
 31.º
 32.º
 33.º
 34.º
 35.º
 36.º
 37.º
 38.º
 39.º
 40.º
 41.º
 42.º
 43.º
 44.º
 45.º
 46.º
 47.º
 48.º
 49.º
 50.º
 51.º
 52.º
 53.º
 54.º
 55.º
 56.º
 57.º
 58.º
 59.º
 60.º
 61.º
 62.º
 63.º
 64.º
 65.º
 66.º
 67.º
 68.º
 69.º
 70.º
 71.º
 72.º
 73.º
 74.º
 75.º
 76.º
 77.º
 78.º
 79.º
 80.º
 81.º
 82.º
 83.º
 84.º
 85.º
 86.º
 87.º
 88.º
 89.º
 90.º
 91.º
 92.º
 93.º
 94.º
 95.º
 96.º
 97.º
 98.º
 99.º
 100.º

Antemi
 Joseph de Barcenas
 Not. Pa

Declaraz
 1.º y 2.º yo agregaré a las diligencias que
 3.º se hicieren en las declaraciones que pre-
 4.º senten estas partes y lo separaré de
 5.º lo que compete en justicia a lo
 6.º determinado Mando y fírmelo Sumario.
 7.º
 8.º
 9.º
 10.º
 11.º
 12.º
 13.º
 14.º
 15.º
 16.º
 17.º
 18.º
 19.º
 20.º
 21.º
 22.º
 23.º
 24.º
 25.º
 26.º
 27.º
 28.º
 29.º
 30.º
 31.º
 32.º
 33.º
 34.º
 35.º
 36.º
 37.º
 38.º
 39.º
 40.º
 41.º
 42.º
 43.º
 44.º
 45.º
 46.º
 47.º
 48.º
 49.º
 50.º
 51.º
 52.º
 53.º
 54.º
 55.º
 56.º
 57.º
 58.º
 59.º
 60.º
 61.º
 62.º
 63.º
 64.º
 65.º
 66.º
 67.º
 68.º
 69.º
 70.º
 71.º
 72.º
 73.º
 74.º
 75.º
 76.º
 77.º
 78.º
 79.º
 80.º
 81.º
 82.º
 83.º
 84.º
 85.º
 86.º
 87.º
 88.º
 89.º
 90.º
 91.º
 92.º
 93.º
 94.º
 95.º
 96.º
 97.º
 98.º
 99.º
 100.º

En la Ciudad de Cartago en veinte y cuatro
 dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta
 y dos años, ante Sumario el Señor Vicario Juan
 Echegaray Paretero Presente Joseph Carrancho
 Niño de esta Ciudad, a quien el prete notario
 dio y fue como testigo presentado por
 Alfonso Gonzalez para satisfacer al cargo
 de Selebarre alab, Sumario. Ego, Juan Gonzal-
 vez y Sumario por antemi se desistió de
 ram. que lo hizo por Dios no ser y una
 dal de Cruz en forma de Cruz locarce de
 qual prometo decir verdad en lo que se
 re y le fuese preguntado y ala Conclusion
 del (año) si luro farenz y auierendole (año)
 de verbo ad verbum el Escrito anterior
 Presentado p. Alfonso Gonzalez (año)

Alan Joseph

Antemi

Joseph DeBacco
Nott. Pa.

Declaración
D. José A. Lina
D. Legas
368

En la Ciudad de Castago en Veinte y cinco días
del mes de Abril del año setenta y tres
años ante el Sr. Vicario. D. José A. Lina,
parecio presente D. José A. Lina, aq. Sumas
testima D. José A. Lina, aq. Sumas
fizo lra para declarar por estar sumari
do ausente, y por antem se Recusio Ju
mento que lo hizo por Dios no Senor Y una
Señal de Cruz en forma de dno so cargo el
qual prometio D. José A. Lina en lo que supie
re y le fuere preguntado y asiendolo sido
por el Señor del Escrito presentado p
Alfonso Gonzalez dho: que lo que saue es fr
Juan José Camacho le dho a la que declaro
que D. Manuela Antonia Martinez ymbio a
poner y impedim. sobre el Caram. que ex
scuto Juan José de Morales y no saue ante
q. sepuro ni saue si fue sierto o no, y que
lo que sea a los puntos de que la dha D. Manue
la Antonia Martinez andava por las lras
nas y lo mas que oia el dho Escrito no
saue cosa alguna ni lo a oido decir a
ninguna persona ni tampoco en el punto
Parentesco saue nada y que no tiene o ha
cosa ni saue mas de lo que lleva dho que
le oyo decir al referido Juan José Cam
cho, y que esto es la Verdad y lo que saue

jurciel

Alfonso

B Socargo al Muram^{to} que fho tiene Enque reafirma
no y Ratifico liendole leida esta su declaracion.
Y que aunque en prima a la Muñ. En que
representa por testigo no a faltado a la Verdad
y Muram^{to} que fho tiene y declara ser.
edad treinta y tres años mas o menos y no firmo
porque dió no tener firmo lo sumas por ante
mi el p^{te} notario de ello doy fee =

Mano p^{te} p^{te} =

Antemi

José de Baeza
Not. Pu

Hato

En la Ciudad de Cartago en veinte y cinco
dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta
y dos años. Yo Sumas Cl^{te}. Nicarso Juez. C^{te}.
aviendo visto las declaraciones anteriores
hechas por Alfonso Gonzalez y que no
tenia otro testigo, dió se le detraslado a
D^{ta} Antonia Romero y con lo que responde
se le separa a lo que Combenga en sus
hijos a lo que termino Mando y firmo
por ante mi el p^{te} notario de ello doy
fee =

Mano p^{te} p^{te} =

Antemi

José de Baeza
Not. Pu

Traslado

Y luego Incontinentemente Yo el dho notario en
Camp^{to}, de lo p^o Sumis mandado de trasla-
do de este autor en la persona a Doña
Antonia Romero para que Responda
dentro del termino dispuesto en dho. Y
le entregue este autor Y dho así lo exe-
cutará Y refirmo porque dho notario
firmelo Yo el dho notario de guerra en
dho =

Josep de Baeza
Not. P.

7
papaya lapera; Castore la dispenza: q en tales Casos: es may dispen-
ble: Quando: fuer lozo q hubia: El Vescado: puerito; lo; Lo q Ningo Como:
Iho es: y asi mismo. Contradiendo: modo lo: perjudicial: y xpro duzi-
endo: lo suborale; Clamando: y clamando: en thodas y nllan uas y
Modo: mi justia: quexilla: Lo q nuebam: xepito: y pido Conthodo: xen
dem: puerito alas puz de von: mebea. Como muger: Pobre: desigualda-
amparandome: en thodas: los limites: del dno: y xstos: dno Protection:
Correspondi: la ley al Iho sua Gonz: Como agrox Malebolo; y puen
Iole: Las penas: q por tales delictos: estan por dno: dispuestas: Single
ampare: Su Negocio: puz lo mismo: q Ningo: le Comdena: y puz pueba
del buen obra: demi tisa d Mani ant: mnx: y para ello: presento por
tes: al Cap: Joseph: Vazquez y su esposa y dno: sua Chachen: y amara
abundam: Conthodo: mi Beundario: Porbdo lo cual=

Alm pido y sup: me huye por presentada: y respondida: al Iho traslado y con-
bista: desta mi pidiem: dno por ymbalidas: las alegaciones: de Iho Gonz por
tas por su naturaleza: Sumetias: y sin ninguna: fuerza: determinando en
bdo lo q fura de justicia en q se veia mnd y buena obra suu en forma
Solo reservo Co Contas: puzeto: No firmo por q No se=

En la Ciudad de Cartago en veinte y tres
dias del mes de Abril de mil setecientos
y sesenta y dos. Ante sumas el Senor
Vicario suu eclesi: representa este es-
crito por la Contemida en el y por su
mas y illo lo qbo p: presentado y pome
y q de este tras la de Ceto: auto: a sumas
est Bdo Don Joseph Antonio diaz e Benner
Ceto: proprio de esta dha Ciu: para que se
Capasitada de la serie de ellos: se tifique
a continuara: lo que supiere sobre el par

18
9.
Neculan Como esta parte se pide, y fto
que sea para el mas diligenciar que
Combengan en favor de aii lo decreto man
do y hiamos sumas por ante mi el presi
no fario de ello doy fee =

Manuel Antonio
Antem
Diego de Baeza
Not. Pu

El Sr. Don Mateo Antonio Diaz de Benavides
Sura Rector p. la Mag. del medio Beneficio
de esta Ciudad: En virtud del traslado
Cometido p. sumas el Sr. Nicasio Juez eclesi
y auendo visto estas diligencias y Rea
paridad, en el punto, & semetita =

Certifico en la Manera que puedo y deuo
al Sr. Señores y demas Personas que la pre
sente vieren Como el año pasado de treinta
y uno, y el mes de ene, vino a la Casa omi
ñada de Santa Anna Romero, a decirme como la
Dña. Manuela Santa Martinez Seballana
en cinta, y que auia sido Motibado el Ba
uer esta de en la Casa de Alfonso Gonzalez
donde se le auia hecho el dño, y que este
dia proprio seguia desengañado por boca
de la Refeida su Ma, diciendole & el mal

20 10.

Cap^u Joseph Barquero, y sumag. ^{María} Mariana
Mizanda y Maroto, y asi mismo, el sarp. Ju^o
chacan para q. debafo e juram^{to}, declaren, so
bre lo pedido p. d^a Antonia Romeo, en su es
crito, anterior p. Combenir asi ala Buena ag
ministra^z de Justicia, asi lo determino Ma^o
do, y han^o sumag por ante mi el p^{re}te, notario
de ella day fee

Mano^o p^{re}te Antemi^o
Joseph de Barera
Not^o Pu^o

Declara^z en la Ciudad de Cartago en veinte Enue
av^o p^{re}te del mes e abril de mil setec^o y tre
inta y dos p^{re}te ante sumag el n. Vicario
Juef. Colon, P^{re}seste el Cap^u Bar
Joseph Barquero testigo presentado por
da Antonia Romeo, a q. es el presente
notario day fee, Correo y sumag por an
temi^o le testifico juram^{to}, que lo vió por
dici^o q^uo seña^o una seña^o de Cruz
en forma de d^o tocarg del qual prome
to decir verdad en lo q. supiere y se
fuere preguntado, y asi endolo vió lo
por el t^{er}cer^o del escrito el No^ona An
tonia Romeo a d^o, q. en Casa del

que de clara estubo tres dias D^a Maria
ela Ant^a Martine^s acompañando a D^a
Luia de Miranda. Sumug^r. por estar en
ferma, Yaverle Rogado ala Referida
D^a Ant^a Romero fuese acompañar a
la d^{ta} Sumug^r. Y que en los dias que estu
bo en la Casa del que de clara experi
mento mucho luzio Y Recopim^{to}, en la
esprezada D^a Manuela Y que no oíra
ba, a la iz^{da} ala Puerta Y que auiendo la
Buello ala Madre la d^{ta} D^a Luia su
mug^r. por estar Yabuena la ac^{ci} En
te, le dió la d^{ta} la Madre f. i^one que
Y biera menester ala Referida D^a Ma
nuela fues e por ella Y que en esta aten
cion auiendo Parado algunos dias se
laboluso apedix por hallerte en cinta
Y cercano al parto Y le Respondio que es
tava en la Casa de Alfonso Gonzalez
donde la auia dado porque le auian
ofrendo Educarla Y tenerla en Reco
pimiento, pero que sin embar fue
se en un ombre Y la lleuare a la Casa
de la f. tenia en p^{er}ial la h^{er}ta^r Y
auiendo Yombiado la mug^r. del que de
clara por la d^{ta} a casa de Referida

[illegible]

que heua dho & declarado & que es fu
Verdad & lo que saue locares del Muram
que fto tiene enque seafirmo & Rati. Se
siendolo leyda esta declaraz, & di
ser de edas & treinta D, may o meno
& que no le tocan las fenerales ^{reales} Chales
& lo firmo por ante mi el presente
notario, & en este estado di lo supli
caua a la mñ, exponeraze ad.ª fuiza
demixanda sumuñ. por estar enfer
ma & en sinta & que lo mismo qu'elle
uado & declarado es lo que saue
la expresada D.ª fuiza; & lo firmo
Con la mñ & que doy fee =

Mano de Joseph Barrio

Antemi

Joseph de Barrio
Not. Pu

En la Ciudad de Cartago en Veinte y nue
bedas del mes de Abril de mil setecientos
treinta y dos años ante sumo N.ª Nica
rio Juef Eclet.º, parenio presente, Ju
na, mñ.ª Nomero Terkgo presentado
por D.ª Antonia Nomero Yempezando

24

que dño no sauer firmelo sumis por
antem, el presente notario dello doy

tee *Manuel*

Antem

Josep de Barza
Not. Pu

En la Ciudad de Cartago en veinte y nueve
del mes de Abril de mil Setecientos y trece
Yo el dñ. Ante sumis el Sr. Vicario Ju
en Eclesi, Pareio Presente, el Sr. Ju
Chacon. A verio desta Ciudad ag. Lo el pre
sente notario doy fe Conosco, feliq
presentado por D^a Antonia Romero, y a
m^{is} por antem, le venio Juram^{to}, que lo bi
zo, P. Dño. nro Señor una señal de Cruz en
forma de dñ. Socargo el qual prometio a
la Verdad en lo que supiere y le fuere pre
guntado, y auendolo sido por el escrito
presentado p. La dña D^a Antonia Romero
en el Punto que le ista, dño, que a tpo de
se años que conore a la que le representa y que
conosio a su Marido Gregorio que ista
con quien tubo mucha estrechez en amif
tas y que con esta oca^u, a Vito Crisna
D^a Manuela Antonia Martinez, y la aef

25 13.

perimentado virtuosa y la áurito vecorpi-
da, y que en una ôcaz, satubo en su casa
unos diez ôdore días ausiendola dadas pres-
tada su madre, a D^a Ana Lopez Mugui-
del que declara en el enter y ba, al Valle
de Santa Ana atraer y trapiche, y que
el que declara y la dha sumu. experimenta-
taron muy buen natural y ones kidas en
la esprezada D^a Manuela Antonia y f-
en el tpo que a quella Corone no la ácydo
mentar encora & desdiga asu buen natural
y buena educac^u, En que sus Padres Paan
criado ni ôydo desir aya andado en la
Sauana, ni Callejando como lea comen-
tan, y que no sabe ôtra cosa y lo que lleuanto
es lo que sabe y la verdad lo que de ella
sabe, que fto tiene en que se ap^umo. y la
h^u fto siéndole leída esta declarac^u, y d^u lo
ser de edad de treinta y tres años y que no le
tocan las Penales de la ley y no f^u amo
por que d^u lo no sabe f^u amo lo sumu por
ante mi el presente notario de ello doy
fee -

Mano de [signature]

Antemi

[signature] Josep de Baerza
Not. Pa

Hatto En la Ciudad de Cartago en treinta y dos

Yo del nro. C. Alxist. Emil. J. teniente de
ta y do. D. Sumar. el nro. Vicario Juef. ecclia.
autendo visto, las diligencias anteriores
y of. apedimento, de Doña Antonia Romero
que no a dade otros testigos. Que se
sean examinados, dize Sumar. que se le
de traslado de este auto, a Alfonso Gon-
zalez Sumar. e No. Ju. Gonzalez para
que dentro del termino dispuesto en dho.
Respondan sobre el particular al cargo,
que la Referida nra. Antonia Romero ha-
ze, sobre lo que en ella consta, para con-
Respuesta de terminar lo que fuere en
Justicia, así lo dize Mando y hize su-
mar. por ante mi. El pres. notario de lloboz,
lee =

Mandado = Antemio
J. de Baeza
Not. Pu.

translado
y luego Inconh. e dho. notario de trasla-
do, de este auto, en superioria a Alfonso Gon-
zalez para q. observe lo Mandado en el
auto anterior a Sumar. el nro. Juef. ecclia., y
para q. Conste lo ponga por dho. y hize

J. de Baeza
Not. Pu.